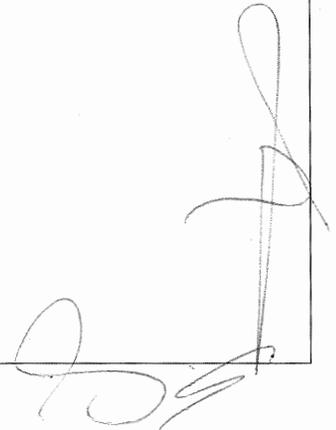
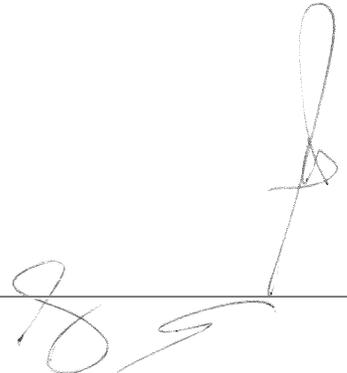


	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 11/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEFRRE MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	HOJA 1 DE 28 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024) NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100% RIESGO: BR
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO	
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN

<p>RÉGIMEN SANCIONATORIO EN EL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO</p> <p>Deber ser</p> <p>Los asuntos disciplinarios en el Servicio Exterior Mexicano, conforme el artículo 60 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM) son conocidos por la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios.</p> <p>Los servidores públicos del SEM además de sujetarse a lo previsto en el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fundamento en el artículo 58 de la LSEM, incurrirán en irregularidades administrativas no graves cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Abandonar el empleo, entendiéndose por éste la falta a las labores por más de tres días consecutivos sin causa justificada; II. Violar las obligaciones de los Miembros del Servicio Exterior establecidas en los artículos 41, párrafos primero, segundo y último, 43, 44 y 45 de la presente Ley; III. Se deroga. IV. Se deroga. V. Se deroga. VI. Se deroga. VII. Se deroga. VIII. Incurrir en morosidad, descuido manifiesto o ineptitud comprobada en el desempeño de sus obligaciones oficiales; IX. Hacer uso inadecuado o con fines de provecho personal de las franquicias, valijas, correos diplomáticos, recursos financieros y materiales, así como de las inmunidades y privilegios inherentes al cargo, siempre que la conducta del 	<p>OBSERVACIONES CORRECTIVAS</p> <p>Con oficio DSE/DJ/2543/2024 del 19 de febrero de 2024, la Directora Jurídica de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos en su calidad de enlace del acto de fiscalización remitió diversa información para atender las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Expedientes en trámite II. Expedientes concluidos <p>1. Remita un calendario de trabajo, el cual contenga la programación de los 21 expedientes que aún no han sido sometidos ante el pleno de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios, conforme el anexo 1, para que estos sean sesionados a la brevedad posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 fracción II de la LSEM, 147 y 147 BIS de su REGLAMENTO.</p> <p>Con relación a remitir el calendario de trabajo, la Enlace del acto de fiscalización informó lo siguiente:</p>	<p>OBSERVACIONES CORRECTIVAS</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Expedientes en trámite II. Expedientes concluidos <p>Derivado de la revisión y análisis efectuado a la información y documentación remitida por la COMISIÓN, esta AEF determina la observación correctiva como atendida, toda vez que la unidad auditada remitió un calendario de trabajo para el primer trimestre de 2024, atendiendo a la observación correctiva, mismo que fue aprobado mediante oficio DCP-0058-BIS del 31 de enero de 2024.</p> <p>Asimismo, remitió orden del día y documentación que soporta que los 21 expedientes fueron sometidos y sesionados ante el</p>
---	--	---

	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 11/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEFRE MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	HOJA 2 DE 28 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024) NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100% RIESGO: BR
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO	
OBSERVACIÓN	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	
<p>Miembro del Servicio Exterior involucrado no configure una falta administrativa grave;</p> <p>X. Expedir documentación consular o migratoria contraviniendo las normas aplicables;</p> <p>XI. Desobedecer las instrucciones de la Secretaría o del jefe superior;</p> <p>XII. Incurrir en incumplimiento habitual de los compromisos económicos en el extranjero;</p> <p>XIII. Se deroga.</p> <p>XIV. Se deroga.</p> <p>XV. Incurrir en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento o acoso sexual y acoso laboral, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables, y</p> <p>Asimismo, con fundamento en el artículo 59 de la LSEM, incurrirá en irregularidad administrativa grave quien, en ejercicio de sus funciones como Miembro del Servicio Exterior, actualice las hipótesis normativas previstas en el capítulo II del título III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como cuando realice actos u omisiones que constituyan cualquiera de las siguientes:</p> <p>I. Actuar con deslealtad al país o a sus instituciones;</p> <p>II. Ser condenado por sentencia dictada por delito intencional;</p> <p>III. Violar el deber del sigilo profesional que dispone al artículo 42 de esta Ley;</p> <p>IV. Expedir documentación consular o migratoria contraviniendo las normas aplicables con fines ilícitos;</p> <p>V. Violar lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 41 del presente ordenamiento, y</p> <p>VI. Incurrir en alguna de las conductas que establece el artículo 46 de esta Ley</p>	<p><i>Con oficio DSE/ DJ/012/2024 de fecha 30 de enero de 2024, y en atención al oficio DCP-0014 BIS de fecha 05 de enero del año en curso, se puso a consideración del Embajador Juan Carlos Lara Armienta, Presidente de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios; y del Embajador Miguel Malfavón Andrade, Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, y Secretario de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios, el calendario de trabajo para el primer trimestre de 2024, atendiendo a la observación correctiva que antecede, mismo que fue aprobado mediante oficio DCP-0058-BIS del 31 de enero de los actuales.</i></p> <p><i>Asimismo, se informa que en fecha 16 de febrero del año en curso, se llevó a cabo la Primera Reunión Extraordinaria de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios, en la cual fueron agendados 15 de los 21 asuntos para ser sometidos ante el Pleno y se llevó a cabo su calificación y determinación. Cabe aclarar, que los 06 asuntos restantes se encuentran programados para el mes de marzo del año en curso, como se aprecia en el calendario de trabajo en comento; para debida constancia se anexa agenda de trabajo y la convocatoria</i></p>	<p>pleno de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios en su Primera y Segunda Reunión Extraordinaria realizadas en el mes de febrero y marzo de 2024 respectivamente, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 60 fracción II de la LSEM, 147 y 147 BIS de su REGLAMENTO.</p>	



	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: TI/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEFRRE MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	HOJA 3 DE 28 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024) NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100% RIESGO: BR
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO	
OBSERVACIÓN	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	
<p>El procedimiento a seguir está regulado en el artículo 60, 61, 61 BIS y 61 TER de la LSEM.</p> <p>Adicionalmente se precisa que en el Reglamento de la LSEM (RLSEM) dicho procedimiento se regula en los artículos 145 al 160 del RLSEM.</p> <p>El numeral 14 de las Reglas de Procedimiento de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano indica que las decisiones de la Comisión y Subcomisión deberán estar fundadas y motivadas.</p> <p>Conforme los preceptos antes invocados la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios, es la autoridad encargada de llevar el procedimiento sancionatorio en el Servicio Exterior Mexicano (SEM), en los artículos 58,59 de la LSEM y 49 de la LGRA enlista las conductas que ameritan el inicio de un procedimiento de responsabilidad administrativa, dicho procedimiento se realizara conforme los artículos 56 Bis al 65 de la LSEM y 145 al 160 del RLSEM</p> <p>Hechos</p> <p>A fin de verificar, que el procedimiento disciplinario en el Servicio Exterior Mexicano, instaurado en contra de diversos servidores públicos miembros del personal diplomático del Estado Mexicano, por conductas presuntamente relacionadas con el acoso laboral y/o sexual, así como hostigamiento sexual; sea substanciado en apego a la Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM), su Reglamento y demás normatividad aplicable; esta Área Especializada en Fiscalización en el Ramo Relaciones Exteriores (AEF), requirió mediante oficio OIC/AAIDMGP/113-0163/2023, a la Comisión de Personal (COMISIÓN), el universo de procedimientos disciplinarios que le fueron presentados durante el ejercicio 2022.</p> <p>En respuesta, con el similar de número DCP-0522, del 10 de octubre de 2023, el Secretario de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios (Subcomisión) a través de la Dirección Jurídica de la Dirección General del Servicio Exterior Mexicano y Recursos Humanos (DGSERH), en su calidad de enlace del acto de fiscalización, remitió una base de datos con 170 casos.</p> <p>Posterior a su análisis, esta AEF identificó 39 casos por conductas presuntamente relacionadas con el acoso laboral y/o sexual, así como hostigamiento sexual; motivo</p>	<p><i>de la sesión, lo cual se demuestra con el soporte que se presentó como Anexo I (12 fojas).</i></p> <p>Asimismo, adjunto al presente oficio, remitió las siguientes documentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Calendario de trabajo en el cual fueron agendados 15 de los 21 asuntos observados para el primer trimestre de 2024. ✓ Orden del día de la Primera sesión extraordinaria de la COMISIÓN en la cual se encuentran enlistados dichos asuntos para ser sometidos ante el pleno de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 fracción II de la LSEM, 147 y 147 BIS de su REGLAMENTO. <p>Por lo que respecta a los 6 asuntos pendientes de someter a la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios con oficio DSE/DJ/4796BIS/2024 del 25 de marzo de 2024, el Director Jurídico de la DGSERH indicó que el 22 de marzo de 2024, se llevó a cabo la Segunda Reunión Extraordinaria de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios, donde fueron agendados para ser sometidos ante el Pleno, llevándose a cabo su calificación y determinación,</p>		

	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 11/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEFRE MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	HOJA 4 DE 28 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024) NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100% RIESGO: BR
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO	
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>por el cual, mediante oficio OIC/AAIDMGP/113-0163/2023, se solicitó a la COMISIÓN, proporcionara en calidad de préstamo, los 39 expedientes seleccionados.</p> <p>De lo anterior, a través del similar DSE/DJ/0905/2023, del 18 de octubre de 2023, la Dirección Jurídica de la DGSERH en su calidad de enlace, remitió dichos expedientes.</p> <p>Procedimiento disciplinario</p> <p>Conforme lo establecido en el Capítulo XI de la LSEM y el Título Noveno del REGLAMENTO, esta AEF detecta las siguientes actuaciones en el procedimiento de asuntos disciplinarios:</p> <p>I. Expedientes en trámite</p> <p>De conformidad con el procedimiento descrito en el artículo 60 de la LSEM, el Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH) como Secretario de la Subcomisión, recibe el Informe de Resultados de Investigación Administrativa (IRIA), emitido por el Órgano Interno de Control (OIC).</p> <p>Posteriormente, el Secretario de la Subcomisión, procede al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de irregularidades y, en su caso, emitir el Informe de Presunta Irregularidad (IPI).</p> <p>Del estudio realizado, se detectaron 03 de los 39 expedientes en las siguientes etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Expediente 040/2022, se va a notificar el IPI. Expediente 097/2022, se encuentra en periodo de pruebas y alegatos. Expediente 010/2022, dicho expediente está en periodo de notificar la autorización de ampliación del plazo para ofrecer pruebas. <p>Precisando que dichos expedientes serán resueltos por la COMISIÓN.</p> <p>Adicionalmente, se identificó que 23 de los 39 expedientes, contienen Acuerdo de Registro firmado por el Presidente y Secretario de la Subcomisión, como última</p>		<p>adicionalmente presentó la Orden del día de la Segunda Reunión Extraordinaria, en la cual se encuentran agendados los seis asuntos observados.</p> <p>Por lo anterior, y en virtud que el enlace del acto de fiscalización, remitió diversa información con la cual evidenció que los 21 asuntos observados, fueron sometidos ante el pleno de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios, para ser sesionados de conformidad con lo establecido en los artículos 60 fracción II de la LSEM, 147 y 147 BIS de su REGLAMENTO, esta AEF considera como atendida la presente observación correctiva.</p> <p>RECOMENDACIONES PREVENTIVAS</p> <ol style="list-style-type: none"> Expedientes en trámite Expedientes concluidos <ol style="list-style-type: none"> Establezca los mecanismos de control y supervisión necesarios para que la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios, cumpla con el plazo establecido en los artículos 60 fracción II de la LSEM, 147 y 147 BIS de su REGLAMENTO, para efectos de que los expedientes turnados por el Órgano Interno de Control, sean sometidos a sesión de la Subcomisión de Asuntos 	<p>RECOMENDACIONES PREVENTIVAS</p> <ol style="list-style-type: none"> Expedientes en trámite Expedientes concluidos <p>Derivado de la revisión y análisis efectuado a la información y documentación remitida por la COMISIÓN, esta AEF determina los puntos I y II de la recomendación preventiva como atendidos, toda vez que la unidad auditada proporcionó los mecanismos de control y supervisión a través de los cuales la Dirección Jurídica realizó las acciones necesarias para que</p>

FUNCIÓN PÚBLICA
2024
Felipe Carrillo
PUERTO RICO

**ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN
ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN
EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

ENTE: **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

DATOS ORIGINALES	
NÚMERO DE AUDITORÍA:	11/2023
NÚMERO DE OBSERVACIÓN:	01
INSTANCIA FISCALIZADORA:	AEFRRE
MONTO POR ACLARAR:	N/A
MONTO POR RECUPERAR:	N/A

HOJA 5 DE 28

DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024)	
NÚMERO DE AUD. DE SEGTO:	05/2024
SALDO POR ACLARAR:	N/A
SALDO POR RECUPERAR:	N/A
AVANCE:	100%
RIESGO:	BR

SECTOR: **SEGURIDAD NACIONAL**

CLAVE: **05000**

ÁREA AUDITADA: **COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO**

CLAVE DE PROGRAMA: **500: SEGUIMIENTO**

OBSERVACIÓN

ACCIONES REALIZADAS

CONCLUSIÓN

actuación; acción, que se encuentra fundamentada en los artículos 60 fracción II de la LSEM, 147 y 147 BIS de su REGLAMENTO; por lo anterior, se considera que el fundamento jurídico es correcto; en razón, de que encuadra con el momento procesal en el que se encuentran dichos expedientes.

Sin embargo, de los 23 expedientes en mención, se detectó un espacio de tiempo que va de los **359 días a los 512 días naturales** (ilustrado en el cuadro que a continuación se presenta); término que es contabilizado desde la fecha en que se emitió el Acuerdo de Registro, hasta la fecha de solicitud de información contenida en el oficio OIC/AAIDMGP/113-0165/2023; puntualizando que, con fundamento en el artículo 147 Bis del RLSEM: *"Una vez recibido el Informe de resultados de la investigación administrativa, en próxima sesión, la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios procederá al análisis de los hechos y de la información recabada"*; (El resaltado es nuestro), precepto que no ha sido observado por la Subcomisión.

#	Expediente	Fecha de Acuerdo de Registro	(fecha de solicitud de información)	Días transcurridos
1	036/2022	07/06/2022	01/11/2023	512
2	041/2022	22/06/2022	01/11/2023	497
3	042/2022	13/06/2022	01/11/2023	506
4	077/2022	02/08/2022	01/11/2023	456
5	087/2022	08/08/2022	01/11/2023	450
6	092/2022	09/08/2022	01/11/2023	449
7	094/2022	15/08/2022	01/11/2023	443
8	100/2022	18/08/2022	01/11/2023	440
9	105/2022	26/08/2022	01/11/2023	432
10	106/2022	26/08/2022	01/11/2023	432
11	110/2022	02/09/2022	01/11/2023	425
12	117/2022	19/09/2022	01/11/2023	408

Disciplinarios en la próxima sesión a que sean recibidos.

Con relación a establecer los mecanismos de control y supervisión para que la Subcomisión de cumplimiento a lo establecido en los artículos 60 fracción II de la LSEM, 147 y 147 BIS de su REGLAMENTO, la Directora Jurídica de la DGSERH en su calidad de enlace indicó lo siguiente:

Sobre el particular, se dio atención a dicha recomendación preventiva conforme a las siguientes instrucciones dadas por el Embajador Juan Carlos Lara Armienta, Presidente de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, mediante oficio DCP-0028-BIS de fecha 15 de enero de 2024, que entre otras cosas señaló: se instruya a las áreas encargadas de llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para que la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, dé cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en los artículos 147 y 147-BIS del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, presentando el análisis de los hechos e información recabada para que la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios determine la

los asuntos recibidos, fueran sometidos en la próxima sesión de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 fracción II de la LSEM, 147 y 147 BIS de su REGLAMENTO .

	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 11/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEFRRE MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	HOJA 6 DE 28 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er. TRIM. 2024) NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100% RIESGO: BR
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
-------------	---------------------	------------

13	120/2022	19/09/2022	01/11/2023	408
14	129/2022	30/09/2022	01/11/2023	397
15	131/2022	10/10/2022	01/11/2023	387
16	133/2022	10/10/2022	01/11/2023	387
17	134/2022	10/10/2022	01/11/2023	387
18	146/2022	13/10/2022	01/11/2023	384
19	152/2022	28/10/2022	01/11/2023	369
20	153/2022	24/10/2022	01/11/2023	373
21	154/2022	31/10/2022	01/11/2023	366
22	155/2022	07/11/2022	01/11/2023	359
23	156/2022	24/10/2022	01/11/2023	373

Es de resaltar, que como resultado de lo anterior, dichos asuntos no han sido admitidos por la Comisión de Personal, por lo que con base en los artículos 60 fracción III y 148 del RLSEM, la prescripción no ha sido interrumpida.

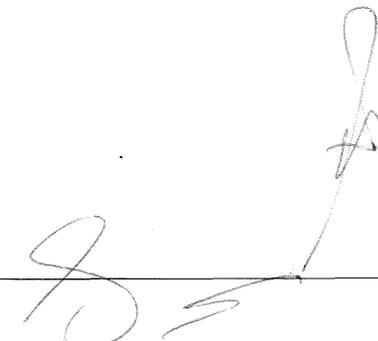
Por lo anterior, esta AEF a través del oficio CGGOCV/OEF/AEF-05/005/2023 solicitó se proporcionarán las actas de las sesiones de los ejercicios 2022 y 2023, así como el estatus actual de los 23 expedientes.

Respecto a este asunto a través del similar de número DSE/DJ/0981/2023 la Dirección Jurídica de la DGSERH en su calidad de enlace del presente acto de fiscalización informó:

- 7 expedientes ya cuentan con proyecto de propuesta, de acuerdo al análisis del expediente para ser presentado ante el pleno de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios de conformidad al artículo 60 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y 147 Bis de su Reglamento.

calificación de los mismos, atendiendo al Informe de resultados de la investigación administrativa de la autoridad investigadora.

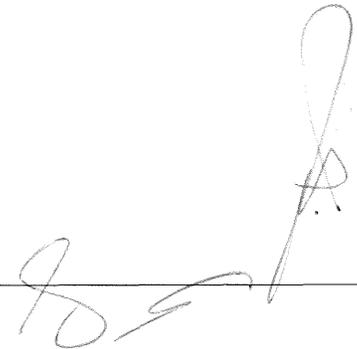
Atendiendo al oficio DCP-0028-BIS de fecha 15 de enero de 2024, el Embajador Miguel Malfavón Andrade, Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, y Secretario de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios, por oficio DSE/DG/650/2024 del 16 de enero del año en curso, solicitó a la suscrita Directora Jurídica de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, recibidos con el Informe de Resultados de Investigación Administrativa por parte del Titular del Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Relaciones Exteriores, se les dé seguimiento como lo establece el artículo 60, fracción II de la Ley del Servicio Exterior Mexicano en correlación con los artículos 147 y 147 Bis de su Reglamento, por lo que los expedientes turnados a partir de la entrega de los resultados definitivos de la Visita de inspección 11/2023, deberán ser sometidos a sesión de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios en próxima sesión a que sean recibidos, lo anterior para

	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 11/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEFERRE MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	HOJA 7 DE 28 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024) NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100% RIESGO: BR
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO	
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<ul style="list-style-type: none"> 14 expedientes, se encuentran en estudio y análisis para determinar el sentido del proyecto que se presenta ante el pleno de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios. 2 expedientes, fueron sesionados en la Quinta reunión extraordinaria de la COMISIÓN 23 de octubre de 2023 donde se determinó el acuerdo de conclusión y archivo del expediente. <p>Esta autoridad fiscalizadora, considera necesario observar el término establecido en los artículos 60 fracción II de la LSEM, 147 y 147 BIS de su REGLAMENTO; precisando que el Acuerdo de Registro de cada expediente, indica: <i>"preséntese el Informe de Presunta Irregularidad en próxima sesión, al Pleno de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano a fin de que determine lo procedente (SIC)"</i>; (El resaltado es nuestro); en correlación, con el artículo 147 Bis del RLSEM, que señala: <i>"Una vez recibido el Informe de resultados de la investigación administrativa, en próxima sesión, la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios procederá al análisis de los hechos y de la información recabada"</i>; (El resaltado es nuestro).</p> <p>Es de mencionar que el Diccionario de la Real Academia Española, define la palabra "próximo", como: <i>Siguiente, inmediatamente posterior</i>, por lo que bajo esa tesitura y en apego al artículo 147 Bis del RLSEM; el análisis de los hechos y de la información recabada en el Informe de resultados de la investigación administrativa; debe ser analizado por la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios, en la sesión inmediatamente posterior a la fecha de emisión del acuerdo de recepción y registro, correspondiente a cada asunto en particular.</p> <p>II. Expedientes concluidos</p> <p>Del análisis a los 12 expedientes, con folio: 09/2022, 15/2022, 16/2022, 45/2022, 59/2022, 066/2022, 96/2022, 97/2022, 98/2022, 107/2022, 112/2022 y 118/2022; se identificó que se encuentran concluidos, como se desprende del Acuerdo de Conclusión y Archivo de cada expediente; en razón, de no contar con elementos de convicción que acrediten la comisión de alguna irregularidad.</p>		<p><i>atención e la recomendación preventiva que nos ocupa.</i></p> <p><i>Asimismo, y atendiendo a la normatividad señalada en la recomendación preventiva que nos ocupa, fueron presentados al Pleno de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios 22 asuntos disciplinarios en los cuales se llevó a cabo el análisis de los hechos de la información recabada de acuerdo al Informe de Resultados de Investigación Administrativa, lo cual se demuestra con la agenda de trabajo de fecha 16 de febrero de 2024, así como la comunicación electrónica DCP-093 de fecha 15 de febrero del año en curso, enviado por el Presidente de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano a los Integrantes de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios." (sic).</i></p> <p>Se toma nota del oficio DCP-0028-BIS de fecha 15 de enero de 2024, donde el DGSERH instruye a la Dirección Jurídica para que los asuntos recibidos con el Informe de Resultados de Investigación Administrativa por parte del Titular del Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Relaciones Exteriores, sean sometidos en la próxima sesión, como lo establece el artículo 60, fracción II de la Ley del Servicio Exterior Mexicano</p>	

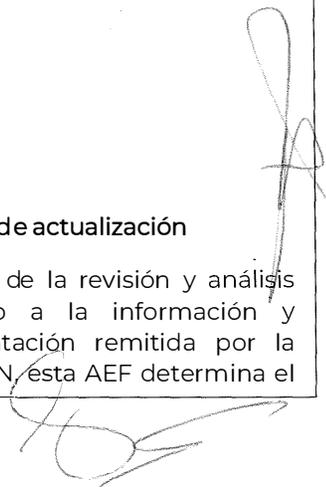
	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: TI/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEFRRE MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A		HOJA 8 DE 28 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024) NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100% RIESGO: BR
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO	
ÁREA AUDITADA: COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN
<p>En otro caso, en el expediente 07/2022, se decretó el sobreseimiento por la defunción del servidor público vinculado al asunto; en dicho expediente, se corroboró que el Acuerdo en cuestión se encuentra debidamente fundado y motivando, sin detectar inconsistencias en dicho procedimiento.</p> <p>De la revisión a los expedientes en comento, la Subcomisión indicó que posterior al análisis de la investigación, no encontró los elementos de convicción necesarios para emitir un Informe de Presunta Irregularidad; por lo que, esta AEF revisó que los Acuerdos de Conclusión y Archivo de éstos expedientes, se encontraran sustentados con base en las actuaciones realizadas en cada caso; además, que la actuación estuviera fundada y motivada conforme la LSEM y su Reglamento.</p> <p>Es de resaltar que del análisis a dichos expedientes, se corroboró que en los 13 asuntos en estudio, no se observó el plazo establecido conforme los artículos 60 fracción II de la LSEM y 147 Bis del RLSEM, en virtud que éstos no fueron presentados ante el Pleno de la Subcomisión en la próxima sesión, a la recepción del IRIA emitido por el OIC.</p> <p>III. Aplicación de la normatividad en la materia</p> <p>Del análisis a los 39 expedientes seleccionados, esta AEF resalta que, posterior a su estudio, no detectó que las actuaciones de la Subcomisión estén fundamentadas conforme el Convenio sobre la violencia y el acoso, la Ley Federal para Prevenir y eliminar la discriminación, la Ley General de acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Código de conducta del personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Código de Ética de la Administración Pública Federal y el PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, precisando que en sus actuaciones y resoluciones no se identifican los términos, las figuras jurídicas, las medidas preventivas y precautorias, así como la terminología que establecen dichos instrumentos legales.</p> <p>Se destaca que la Secretaría de la Función Pública, ha asumido como uno de sus compromisos fortalecer las acciones de control en la Administración Pública Federal para contribuir al combate a la corrupción y a la impunidad, asumiendo una política de cero tolerancia respecto de los actos discriminatorios, de corrupción, intimidación y faltas de respeto, conforme los Códigos de Ética y de Conducta, por</p>		<p>en correlación con los artículos 147 y 147 Bis de su Reglamento.</p> <p>Asimismo, este fiscalizador toma conocimiento de la Orden del día de la primera Sesión Extraordinaria del 16 de febrero de 2024, en la cual fueron agendados para ser sesionados 14 asuntos del año 2024, que fueron analizados para ser sometidos en la sesión próxima como lo establecen los artículos 60 fracción II de la LSEM, 147 y 147 BIS de su REGLAMENTO.</p> <p>Por lo anterior, y en virtud que con base en las comunicaciones de la DGSERH, el área jurídica sometió los asuntos de 2024, en la sesión próxima a su recepción para que la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios los sesionará; esta AEF, considera que los mecanismos de control y supervisión consistentes en instrucciones entre las unidades involucradas propician el cumplimiento de la norma, por lo que se considera como atendido el Punto I y II de la presente recomendación preventiva.</p> <p>III. Aplicación de la normatividad en la materia</p> <p>Proporcionar las documentales que soporten las acciones dirigidas a la aplicación de la perspectiva de género</p>		<p>Derivado de la revisión y análisis efectuado a la información y documentación remitida por la</p> 



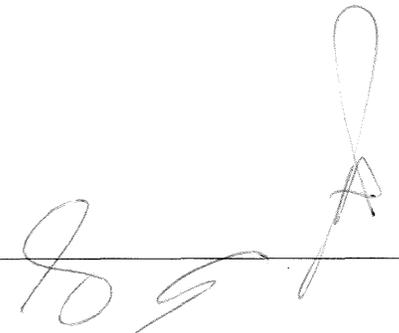
	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 11/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEFRRE MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	HOJA 9 DE 28 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er. TRIM. 2024) NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100% RIESGO: BR
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO	
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>lo que es necesario que la COMISIÓN, dentro del ámbito de sus facultades, instrumento y ponga en operación medidas inmediatas preventivas con el objeto que la subsanación del procedimiento se realice con perspectiva de género y de igualdad, aplicando las reglas del debido proceso y la valoración de pruebas con fundamento en lo establecido en el los numerales 1, 2, 6, 45, 46, 47 y 52 del PROTOCOLO.</p> <p>IV. Normatividad</p> <p>Del análisis a la normatividad aplicable, los instrumentos jurídicos que regulan el procedimiento disciplinario son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La Ley del Servicio Exterior Mexicano. ➤ El Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. ➤ El Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Procedimiento de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano (ACUERDO). <p>El ACUERDO consta de 21 reglas de Procedimiento de la Comisión de Personal (REGLAS), en las cuales se describen los procedimientos que ejecuta la Comisión de Personal.</p> <p>Respecto a los asuntos disciplinarios, la autoridad que conoce de éstos es la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios.</p> <p>De la revisión a estas REGLAS, se determinó lo siguiente:</p> <p>IV.I. Falta de actualización</p> <p>Las REGLAS fueron publicadas el 21 de noviembre de 2006, por lo que este instrumento jurídico tiene una antigüedad de casi diecisiete años de vigencia, sin contar con alguna actualización o adecuación; es de precisar, que el tema del Acto de Fiscalización en ejecución, versa en las conductas presuntamente relacionadas con el acoso laboral y/o sexual, así como hostigamiento sexual; resaltando, que esta materia en los últimos años se ha regulado mediante la generación de los diversos instrumentos jurídicos como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ C190 - Convenio sobre la violencia y el acoso, 		<p>de conformidad con el numeral 52 del PROTOCOLO, por el personal de la COMISIÓN y Subcomisión, así como del personal adscrito a las áreas que dictaminan los asuntos vinculados a conductas relacionadas con el acoso laboral y/o sexual, así como hostigamiento sexual.</p> <p>Respecto a remitir las documentales que soporten las acciones dirigidas a la aplicación de la perspectiva de género de conformidad con el numeral 52 del PROTOCOLO, la enlace del presente acto de fiscalización remitió las siguientes documentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Correo electrónico del 28 de diciembre del año 2023 mediante el cual se remitió a los abogados que conforman la Subdirección de Análisis y Proyectos Jurídicos del SEM, para su lectura y análisis el Manual para juzgar con perspectiva de género en materia administrativa, manual que consta de seiscientos treinta y siete fojas y diez capítulos, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Derechos Humanos y Escuela Federal de Formación Judicial; asimismo, se remitió dicho instrumento a los integrantes de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios para su conocimiento y aplicación. 	<p>COMISIÓN, esta AEF determina el punto III de la recomendación preventiva como atendido, en virtud que fueron evidenciadas las acciones dirigidas a la aplicación de la perspectiva de género de conformidad con el numeral 52 del PROTOCOLO.</p>



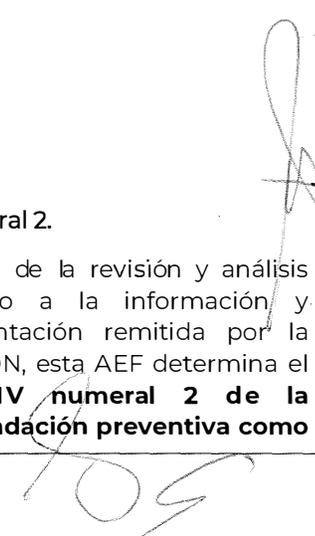
	<p align="center">ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES</p> <p align="center">CÉDULA DE SEGUIMIENTO</p>	<p align="center">DATOS ORIGINALES</p> <table border="0"> <tr> <td>NÚMERO DE AUDITORÍA:</td> <td align="right">11/2023</td> </tr> <tr> <td>NÚMERO DE OBSERVACIÓN:</td> <td align="right">01</td> </tr> <tr> <td>INSTANCIA FISCALIZADORA:</td> <td align="right">AEFRRE</td> </tr> <tr> <td>MONTO POR ACLARAR:</td> <td align="right">N/A</td> </tr> <tr> <td>MONTO POR RECUPERAR:</td> <td align="right">N/A</td> </tr> </table>	NÚMERO DE AUDITORÍA:	11/2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN:	01	INSTANCIA FISCALIZADORA:	AEFRRE	MONTO POR ACLARAR:	N/A	MONTO POR RECUPERAR:	N/A	<p align="right">HOJA 10 DE 28</p> <p>DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024)</p> <table border="0"> <tr> <td>NÚMERO DE AUD. DE SEGTO:</td> <td align="right">05/2024</td> </tr> <tr> <td>SALDO POR ACLARAR:</td> <td align="right">N/A</td> </tr> <tr> <td>SALDO POR RECUPERAR:</td> <td align="right">N/A</td> </tr> <tr> <td>AVANCE:</td> <td align="right">100%</td> </tr> <tr> <td>RIESGO:</td> <td align="right">BR</td> </tr> </table>	NÚMERO DE AUD. DE SEGTO:	05/2024	SALDO POR ACLARAR:	N/A	SALDO POR RECUPERAR:	N/A	AVANCE:	100%	RIESGO:	BR
NÚMERO DE AUDITORÍA:	11/2023																						
NÚMERO DE OBSERVACIÓN:	01																						
INSTANCIA FISCALIZADORA:	AEFRRE																						
MONTO POR ACLARAR:	N/A																						
MONTO POR RECUPERAR:	N/A																						
NÚMERO DE AUD. DE SEGTO:	05/2024																						
SALDO POR ACLARAR:	N/A																						
SALDO POR RECUPERAR:	N/A																						
AVANCE:	100%																						
RIESGO:	BR																						
<p>ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES</p>	<p>SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL</p>	<p>CLAVE: 05000</p>																					
<p>ÁREA AUDITADA: COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO</p>		<p>CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO</p>																					
<p align="center">OBSERVACIÓN</p>	<p align="center">ACCIONES REALIZADAS</p>	<p align="center">CONCLUSIÓN</p>																					
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ley Federal para Prevenir y eliminar la discriminación, ✓ Ley General de acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, ✓ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, ✓ Código de conducta del personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ✓ Código de Ética de la Administración Pública Federal y el ✓ PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual. <p>Del análisis realizado a las REGLAS de la 17 a la 20 referentes a los procedimientos disciplinarios, se identificó que no añaden elementos a la substanciación del procedimiento sancionatorio, es decir no aportan mayores parámetros de regulación, de los que ya están normados en la LSEM y su Reglamento, no contemplan diversos aspectos que apoyen a la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios en relación a plazos, términos jurídicos y valoración de pruebas.</p> <p>Conforme el PROTOCOLO en su numeral 52. La autoridad resolutora deberá analizar cada una de las diligencias realizadas por la autoridad investigadora con perspectiva de género. Entendiéndose ésta como la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación y la desigualdad, esto conforme la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 5º, fracción VI y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia en el artículo 5º, fracción IX.</p> <p>Asimismo, la Subcomisión y COMISIÓN durante la substanciación deberá identificar la existencia de situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes del asunto; evaluando el impacto diferenciado de la solución para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Correos electrónicos donde los abogados de la Subdirección de Análisis y Proyectos Jurídicos del SEM informan que concluyeron la lectura y análisis del instrumento jurídico compartido. ✓ Fotografías de la mesa de trabajo del análisis del Manual para juzgar con perspectiva de género en materia administrativa ✓ Evidencia de la impartición del curso “como juzgar con perspectiva de género en materia administrativa” al personal de la Subcomisión, de la Dirección Jurídica de la DGSERH y del Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones. <p>Se toma nota de las acciones realizadas por la Dirección Jurídica de la DGSERH conforme las constancias proporcionadas por la enlace del acto, por lo anterior, el punto III. se considera atendido, en virtud que fueron evidenciadas las acciones dirigidas a la aplicación de la perspectiva de género de conformidad con el numeral 52 del PROTOCOLO.</p> <p>IV.I. Falta de actualización</p> <p>1. Presentar un proyecto final de la actualización de las reglas de Procedimiento de la Comisión de Personal del Servicio Exterior</p>	<p>IV.I. Falta de actualización</p> <p>Derivado de la revisión y análisis efectuado a la información y documentación remitida por la COMISIÓN, esta AEF determina el</p>																					

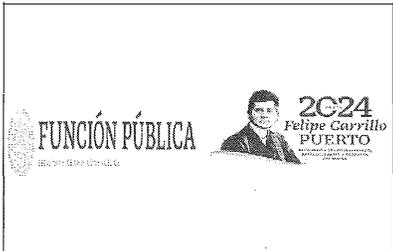


	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 11/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEFRRRE MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A		HOJA 11 DE 28 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024) NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100% RIESGO: BR
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000	
ÁREA AUDITADA: COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN
<p>Adicionalmente se deberán cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género, valorando preponderantemente la declaración de la presunta víctima en conjunto con otros elementos de convicción conforme lo establecen los numerales 45, 46, 47 y 54 del PROTOCOLO.</p> <p>Con base en el pronunciamiento de cero tolerancia que han realizado los Titulares de las Secretarías de Relaciones Exteriores y de la Secretaría de la Función Pública, se considera necesaria la actualización y armonización de las REGLAS, vinculada a la inclusión de las figuras jurídicas, términos, procedimientos, acciones, medidas precautorias etc. que prevén los instrumentos jurídicos arriba invocados, lo anterior con el objeto que la Subcomisión y la COMISIÓN realice la debida substanciación de los procedimientos administrativos vinculados a conductas relacionadas con el acoso laboral y/o sexual, así como hostigamiento sexual, armonizada bajo el marco jurídico vigente en esta materia.</p> <p><u>Conclusión preliminar</u></p> <p>I. Expedientes en trámite</p> <p>Fueron identificados 23 casos, los cuales no han sido analizados ante el Pleno de la Subcomisión (en próxima sesión), inobservando lo establecido en el artículo 60 fracción II, 147 y 147 Bis del RLSEM, motivo por el cual no han sido admitidos por la COMISIÓN, resaltando que estos asuntos tienen entre 359 a 512 días en que fue emitido el Acuerdo de Registro, sin que la prescripción haya sido interrumpida según lo establecido en los artículos 60 fracción III y 148 del RLSEM.</p> <p>El Secretario de la Subcomisión, informó que dichos expedientes se encuentran en estudio o ya cuentan con proyecto en espera de ser presentados ante el pleno de la Subcomisión, precisando que únicamente 02 ya fueron sesionados.</p> <p><u>Requerimiento de información</u></p> <p>1 Indique los motivos, causas, justificaciones, fundamentos legales y/o excepciones por los cuales, una vez recibido el Informe de resultados de la investigación</p>		<p>Mexicano, vinculada a la inclusión de las figuras jurídicas, términos, procedimientos, acciones, etc. que prevén los diversos instrumentos jurídicos en materia del acoso laboral y/o sexual, así como hostigamiento sexual; debiendo remitir evidencia documental de las gestiones realizadas para su autorización y publicación. Lo anterior con el objeto que la Subcomisión y la COMISIÓN realice la debida substanciación de los procedimientos administrativos vinculados a conductas relacionadas con este tema, conforme lo establece el numeral 52 del PROTOCOLO.</p> <p>Sobre esta recomendación, con oficio DSE/DJ/4796BIS/2024 del 25 de marzo de 2024, el Director Jurídico de la DGSERH, remitió el Proyecto Final de las Reglas de Procedimiento de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, del análisis a dicho proyecto, se identificó la incorporación del CAPÍTULO III denominado PERSPECTIVA DE GÉNERO, el cual estableció que los procesos dentro de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, sus Subcomisiones y Grupos de Trabajo deben orientarse desde la perspectiva de género de conformidad con la normatividad vigente, además de la búsqueda de</p>		<p>punto IV.I. de la recomendación preventiva como atendido, en virtud fue presentado el proyecto final de actualización de las reglas de Procedimiento de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, el cual incorporó un CAPÍTULO III denominado PERSPECTIVA DE GÉNERO que se traduce en una herramienta jurídica de apoyo para la substanciación de los temas en materia del acoso laboral y/o sexual, así como hostigamiento sexual; conforme lo establece el numeral 52 del PROTOCOLO.</p>

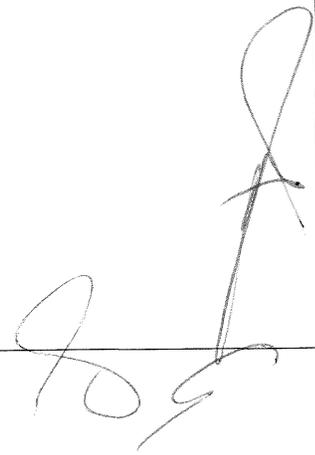


	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES		HOJA 12 DE 28 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024)
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO	NÚMERO DE AUDITORÍA: 11/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEFRRE MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100% RIESGO: BR	
ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		
ÁREA AUDITADA: COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN
<p>administrativa, los 23 casos identificados no fueron presentados en próxima sesión, conforme lo establecido en los artículos 60 fracción II de la LSEM y 147 bis del RLSEM.</p> <p>2. Informe los motivos, causas, justificaciones y/o excepciones por los cuales los 07 casos que ya cuentan con proyecto, no han sido enlistados para ser presentados a sesión de la Subcomisión.</p> <p>3. Informe respecto a los 14 expedientes que se encuentran en estudio y análisis para determinar el sentido del proyecto, el avance correspondiente y fecha estimada para ser sesionados.</p> <p>II. Expedientes concluidos</p> <p>Posterior al análisis de 12 casos; se identificó que se encuentran concluidos, como se desprende del Acuerdo de Conclusión y Archivo de cada expediente; en razón, de no contar con elementos de convicción que acrediten la comisión de alguna irregularidad.</p> <p>Adicionalmente uno se sobreseyó por el fallecimiento del servidor público vinculado al asunto.</p> <p>De la revisión a los expedientes en comento, la Subcomisión indicó que posterior al análisis de la investigación, no encontró los elementos de convicción necesarios para emitir un Informe de Presunta Irregularidad; por lo que, esta AEF revisó que los Acuerdos de Conclusión y Archivo de éstos expedientes, se encontraran sustentados con base en las actuaciones realizadas en cada caso; además, que la actuación estuviera fundada y motivada conforme la LSEM y su Reglamento.</p> <p>Es de resaltar que del análisis a dichos expedientes, se corroboró que en los 13 asuntos en estudio, no se observó el plazo establecido conforme los artículos 60 fracción II de la LSEM y 147 Bis del RLSEM, en virtud que éstos no fueron presentados ante el Pleno de la Subcomisión en la próxima sesión, a la recepción del IRIA emitido por el OIC.</p> <p>III. Aplicación de la normatividad en la materia</p> <p>Del análisis a los 39 expedientes seleccionados, esta AEF resalta que, posterior a su estudio, no detectó que las actuaciones de la Subcomisión estén fundamentadas</p>		<p>acceso al mismo trato y oportunidades entre mujeres y hombres para la igualdad sustantiva y la participación en los trabajos de la COMISIÓN del Área representante de los asuntos de igualdad de género.</p> <p>Conforme lo antes expuesto y en virtud que fue presentado el proyecto final donde fue incorporado la figura jurídica de la perspectiva de género, lo cual se traduce en una herramienta jurídica de apoyo para la substanciación de los temas en materia del acoso laboral y/o sexual, así como hostigamiento sexual, conforme lo establece el numeral 52 del PROTOCOLO; por lo que se considera como atendido el Punto IV.I. de la presente recomendación preventiva.</p> <p>Cabe resaltar, que la Dirección Jurídica de la DGSERH indicó que las Reglas de Procedimiento de la COMISIÓN, serán sometidas a la referida COMISIÓN para su aprobación y posterior publicación en los medios de difusión oficiales.</p> <p>IV. numeral 2.</p> <p>2. Informe y documente a través de qué medios llevará a cabo las acciones que la unidad auditada realizará, dirigidas a las áreas encargadas de proyectar los asuntos disciplinarios para juzgar con perspectiva de género</p>		<p>IV. numeral 2.</p> <p>Derivado de la revisión y análisis efectuado a la información y documentación remitida por la COMISIÓN, esta AEF determina el punto IV numeral 2 de la recomendación preventiva como</p>



	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 11/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEFRRE MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	HOJA 13 DE 28 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024) NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100% RIESGO: BR
ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO	
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>conforme la normatividad de la materia, precisando que en sus resoluciones no se identifican los términos, las figuras jurídicas, las medidas preventivas y precautorias, así como la terminología que establecen dichos instrumentos legales.</p> <p><u>Requerimiento de información</u></p> <p>Informe los motivos, causas, justificaciones y fundamentos legales de la no aplicación del marco jurídico vinculado a los casos de acoso laboral y/o sexual, así como hostigamiento sexual, durante la sustanciación de los procedimientos disciplinarios.</p> <p>IV. Normatividad</p> <p>Del análisis a la normatividad aplicable, los instrumentos jurídicos que regulan el procedimiento disciplinario son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La Ley del Servicio Exterior Mexicano. ➤ El Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. ➤ El Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Procedimiento de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano (ACUERDO). <p>IV.I. Falta de actualización</p> <p>Del análisis a las REGLAS, se identificó que estas datan del año 2006, por lo que derivado de la evolución existente en materia de prevención del acoso laboral y/o sexual, así como hostigamiento sexual, es necesaria una actualización y armonización de las mismas, tomando en consideración lo establecido en el Convenio sobre la violencia y el acoso, la Ley Federal para Prevenir y eliminar la discriminación, la Ley General de acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Código de conducta del personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Código de Ética de la Administración Pública Federal y el PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, que con base los diversos pronunciamientos que ha realizado la APF de cero tolerancia, se considera</p>		<p>en materia administrativa, de conformidad con el numeral 52 del PROTOCOLO.</p> <p>Sobre este punto, la Dirección Jurídica de la DGSERH informó que estas medidas se vinculan a las acciones tomadas para el punto III. Aplicación de la normatividad en la materia, con base en dicho planteamiento y toda vez que estas acciones se vinculan a la proyección de los asuntos para ser juzgados con perspectiva de género, desde el ámbito de la capacitación, esta AEF considera como atendido el punto IV. numeral 2.</p>	<p>atendido, en virtud que fueron evidenciadas las acciones dirigidas a la capacitación de las áreas encargadas de proyectar los asuntos disciplinarios para juzgar con perspectiva de género en materia administrativa.</p>

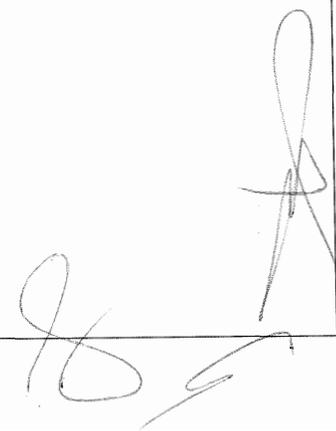


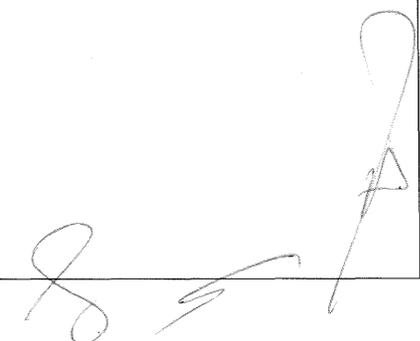
	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 11/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEFRRE MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	HOJA 14 DE 28 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024) NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100% RIESGO: BR
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO	
OBSERVACIÓN	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	
<p>necesaria una actualización a las REGLAS respecto a la inclusión de las figuras jurídicas, términos, procedimientos, acciones, medidas precautorias, que permitan a la Comisión la debida substanciación de los procedimientos administrativos vinculados a estas conductas.</p> <p><u>Requerimiento de información</u></p> <p>¿Qué acciones ha implementado para llevar a cabo la actualización de las REGLAS, con base en la normatividad existente en materia de prevención del acoso laboral y/o sexual?</p> <p>Justificaciones y Aclaraciones respecto a los resultados preliminares</p> <p>Con fundamento en el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones para la Realización del Proceso de Fiscalización publicado, en el DOF el 05 de noviembre de 2020 (DISPOSICIONES) y su reforma del 08 de diciembre de 2022, la presentación de las cédulas de resultados preliminares, se llevó a cabo en una reunión con los servidores públicos de la COMISIÓN, el día 22 de noviembre de 2023, en donde se dio a conocer una cédula de resultados preliminares; adicionalmente se hizo de su conocimiento que conforme el precepto antes citado, la Agencia, en su calidad de área auditada contaba con un plazo de cinco días hábiles para presentar justificaciones y aclaraciones respecto a las mencionadas cédulas.</p> <p>Dicho plazo abarcó del 23 al 29 de noviembre de 2023, esta AEF recibió el día 29 del mismo mes y año, el oficio DSE/DJ/01060/2023, mediante el cual la enlace del acto de fiscalización en ejecución, remitió diversas documentales para aclarar y/o justificar los hallazgos notificados.</p> <p>Análisis de las justificaciones y aclaraciones complementarias.</p> <p>El resultado preliminar se aclaró: SI () NO (X)</p> <p>Con base en los argumentos vertidos por la enlace del Acto de Fiscalización-Auditoría, se determina que el presente resultado persiste; toda vez que, si bien, se proporcionaron diversas aclaraciones y argumentos, después del análisis efectuado por esta AEF, únicamente fue aclarado el apartado III. por lo que respecta a los</p>			

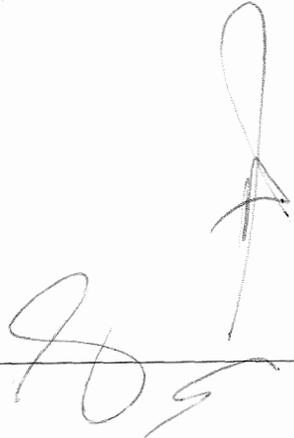
	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO		DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 11/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEFRRE MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A		HOJA 15 DE 28 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024) NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100% RIESGO: BR	
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVE: 05000	
ÁREA AUDITADA: COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO				CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN		
<p>demás apartados, no se desvirtúan los hallazgos conforme lo descrito en la conclusión definitiva.</p> <p><u>Conclusión definitiva</u></p> <p>I. Expedientes en trámite</p> <p>Fueron identificados 23 casos, los cuales no han sido analizados ante el Pleno de la Subcomisión (en próxima sesión), inobservando lo establecido en el artículo 60 fracción II, 147 y 147 Bis del RLSEM, motivo por el cual no han sido admitidos por la COMISIÓN, resaltando que estos asuntos tienen entre 359 a 512 días en que fue emitido el Acuerdo de Registro, sin que la prescripción haya sido interrumpida según lo establecido en los artículos 60 fracción III y 148 del RLSEM.</p> <p>El Secretario de la Subcomisión, informó que dichos expedientes se encuentran en estudio o ya cuentan con proyecto en espera de ser presentados ante el pleno de la Subcomisión, precisando que únicamente 02 ya fueron sesionados.</p> <p><u>Requerimiento de información 1.</u></p> <p>1. Indique los motivos, causas, justificaciones, fundamentos legales y/o excepciones por los cuales, una vez recibido el Informe de resultados de la investigación administrativa, los 23 casos identificados no fueron presentados en próxima sesión, conforme lo establecido en los artículos 60 fracción II de la LSEM y 147 bis del RLSEM.</p> <p>Respecto a este punto el área auditada indicó:</p> <p><i>“Atendiendo a las conclusiones preliminares llevadas a cabo por el Área de Especialidad en Fiscalización en el Ramo Relaciones Exteriores, derivadas del Acto de Fiscalización-Visita de Inspección número 11/2023 a la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano de la Secretaría de Relaciones Exteriores y atendiendo al folio 112023001, a continuación se llevan a cabo las siguientes precisiones para dar respuesta en tiempo y forma a la Cédula de Resultados Preliminares:</i></p> <p><i>I. Expedientes en trámite.</i></p>						



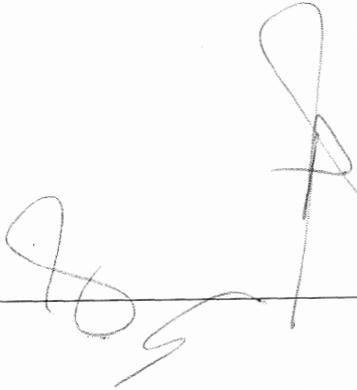
	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES		HOJA 16 DE 28 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024)
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO	NÚMERO DE AUDITORÍA: 11/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEFRRRE MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100% RIESGO: BR	
ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO			CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO	
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN
<p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Exterior Mexicano, solo podrán realizarse las actuaciones dentro de los procedimientos disciplinarios, los días hábiles, esto es, los días lunes a viernes, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil; por ello, el señalamiento en la Conclusión Preliminar resulta parcialmente cierta pues los días considerados fueron naturales, incluyeron sábados y domingos, así como el periodo de vacaciones generales del personal y que en su momento fueron hechos del conocimiento a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación. Por lo anterior, no pueden considerarse días naturales sino hábiles.</p> <p>Por lo que respecta al cómputo, atendiendo a los días hábiles transcurridos en los que no se han llevado a cabo actuaciones, posteriormente se señalarán con detalle al momento de que ese órgano fiscalizador remita los expedientes que nos ocupan a la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios.</p> <p>Asimismo, se hace el señalamiento que en cuanto al comentario la interrupción de la prescripción, la cual no ha acontecido El no haberse aún admitidos los expedientes por la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, se considera que no ha lugar a la misma pues debe resaltarse que dicha figura jurídica no se ha actualizado en ninguno de los expedientes revisados, sabedor que una vez que se recepcionan los expedientes que envía el Órgano Interno de Control, se realiza un primer análisis para determinar la conducta y su probable fecha de prescripción a efecto de priorizar la atención de aquellos asuntos que se encuentren en riesgo de operar dicha figura de prescripción, extremo que reconoce esa revisora al no hacer señalamiento de que en alguno de los asuntos haya operado la misma.</p> <p>1. En cuanto a los motivos, causas, justificaciones, fundamentos legales y/o excepciones por las cuales, una vez recibido el informe de resultados de la investigación administrativa, los 23 casos identificados no fueron presentados en próxima sesión conforme lo establecido en los artículos 60 fracción II de la LSEM y 147 Bis del Reglamento de la LSEM.</p>				



	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 11/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEFRRRE MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A		HOJA 17 DE 28 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024) NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100% RIESGO: BR
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000	
ÁREA AUDITADA: COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN
<p><i>Primeramente, como es del conocimiento, la causa de fuerza mayor de la noticia por parte del Consejo de Salubridad que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo de dos mil veinte, el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19)", señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.</i></p> <p><i>Como parte de las acciones tomadas por el Gobierno Federal, la Secretaria de Salud mediante "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, estableció entre otras, como acción extraordinaria para atender la emergencia, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, lo que aconteció a partir del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional y estableció cuales son las actividades consideradas esenciales, así como las practicas que se deberán observar en todos los lugares y recintos en los que se realizan las referidas actividades.</i></p> <p><i>En concordancia con lo anterior, los plazos y términos dentro de los procedimientos administrativos disciplinarios previstos en el artículo 60 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, se encontraban suspendidos en términos del numeral CUARTO, incisos f) y g) del "ACUERDO por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinte, así como el punto QUINTO, incisos f) y g), de los diversos "ACUERDO por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de Dos mil veinte y el</i></p>				

	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 11/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEFRRRE MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	HOJA 18 DE 28 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024) NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100% RIESGO: BR
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO	
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p><i>punto CUARTO/ inciso f) de ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil veinte, por el que se encontraron suspendidos dos plazos y términos legales en los procedimientos disciplinarios competencia de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, los cuales se entenderán reanudados una vez que se levantara o concluyera dicha suspensión.</i></p> <p><i>Por lo anterior, el punto QUINTO, inciso b) del ACUERDO por el que se modifica por octava ocasión el diverso por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de diciembre de dos mil veintiuno, establece que, los plazos y términos legales en los procedimientos disciplinarios que prevé la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, reiniciaron a partir del tres de enero de dos mil veintidós.</i></p> <p><i>En tales circunstancias, a partir del tres de enero de dos mil veintidós, se continuó con los procedimientos que se encontraban en trámite, expedientes de años anteriores que habían quedado suspendidos antes de la emergencia sanitaria y se dio seguimiento a los acuerdos alcanzados sobre expedientes disciplinarios en las sesiones de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios y de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano de dos mil veinte y dos mil veintiuno.</i></p> <p><i>La primera medida adoptada, fue combatir el rezago de expedientes que se encontraban en espera de una determinación jurídica, propiciada en buena parte, por las restricciones de operación derivadas del periodo pandémico con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), cuya suspensión comprendió del veintisiete de marzo de dos mil veinte al dos de enero de dos mil veintidós, esto es, casi dos años de inactividad en los procedimientos disciplinarios, por lo que la tarea de ninguna manera era fácil</i></p>			

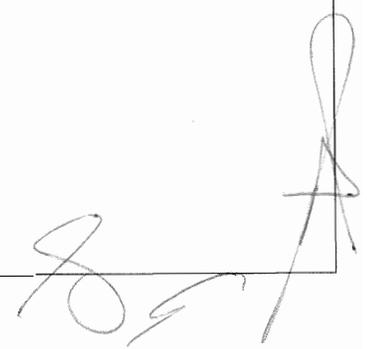
	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 11/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEFRRE MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A		HOJA 19 DE 28 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024) NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100% RIESGO: BR
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000	
ÁREA AUDITADA: COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN
<p><i>y sencilla y si fue una tarea ardua, dado que este tipo de procedimientos de responsabilidad administrativa de servidores públicos, se desahoga como procedimiento administrativo en forma de juicio y como tal, se deben garantizar los derechos fundamentales del procesado; en esa óptica, se procuró agilizar los procedimientos de años anteriores y se regularizaron aquellos que se encontraban en curso antes de la emergencia sanitaria, además de llevar a cabo las tareas propias de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios y la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, que al igual que los procedimientos administrativos tenían que ser actualizadas. No obstante, se siguieron recibiendo de parte de ese órgano fiscalizador, expedientes derivados de investigaciones con el Informe de Resultados de la Investigación Administrativa, en virtud de que ese órgano solo tuvo un periodo de suspensión comprendido del veintiséis de marzo al treinta y uno de julio de dos mil veinte, lo que generó la acumulación de una carga de asuntos del año 2022 y anteriores que no pudieron ser atendidos por la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios dada la suspensión a que se ha hecho referencia, y que una vez reanudados los plazos a partir del tres de enero de dos mil veintidós, fueron atendidos de acuerdo a la prioridad de cada caso. Cabe hacer notar que además de la atención que se la da a los procedimientos disciplinarios, se lleva a cabo la atención a los requerimientos que formula la Dirección General de Asuntos Jurídicos respecto de los medios de defensa que presentan los servidores públicos involucrados en los procedimientos disciplinarios como son los juicios de amparo y juicios de nulidad.</i></p> <p><i>Por otra parte, con la reforma a la Ley del Servicio Exterior Mexicano del diecinueve de abril de dos mil dieciocho, el artículo 60 estableció un nuevo procedimiento que cambió por completo la forma de actuación de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios y de la Comisión de Personal en estos temas, el procedimiento se alineó al previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esto repercutió en que el número de expedientes aumentara considerablemente, toda vez que la determinación sobre la existencia o no de presuntas irregularidades que efectuaba el Órgano Interno de Control antes de la reforma, quedó a cargo de la propia Subcomisión de Asuntos Disciplinarios y con ello se lleva a cabo adecuadamente la determinación de los asuntos para inicio de procedimientos y los que procede</i></p>				

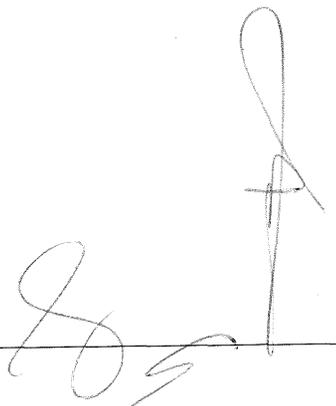
	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES		HOJA 20 DE 28 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024)
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO	NÚMERO DE AUDITORÍA: 11/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEFRRE MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100% RIESGO: BR	
ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO			CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO	
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN
<p><i>su archivo y conclusión, un logro significativo pues todas las actuaciones se apegan a la normatividad aplicable, enriqueciendo la actividad jurídica en cada una de las etapas y actuaciones que conforma el procedimiento disciplinario (SIC)".</i></p> <p>Con base en las aclaraciones expuestas por el enlace del presente acto de fiscalización, esta AEF toma nota de lo informado y ratifica el hallazgo en cuestión, en virtud que los 23 expedientes observados, fueron radicados dentro de la vigencia del ACUERDO por el que se modifica por octava ocasión el diverso por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el DOF el 15 de diciembre de 2021; el cual reinició los plazos y términos legales en los procedimientos disciplinarios que prevé la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, competencia de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano a partir del tres de enero de dos mil veintidós.</p> <p>Este fiscalizador, reconoce que derivado de la interrupción de plazos, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó un rezago de dos años en los asuntos disciplinarios que la Subcomisión trabaja. Sin embargo, se precisa que no existe un impedimento jurídico para dar cabal cumplimiento al plazo establecido en los artículos 60 fracción II de la LSEM, 147 y 147 BIS de su REGLAMENTO en los 23 expedientes observados.</p> <p>Por lo anterior, esta AEF emitirá las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas correspondientes.</p> <p>Con relación al requerimiento 2:</p> <p>2. Informe los motivos, causas, justificaciones y/o excepciones por los cuales los 07 casos que ya cuentan con proyecto, no han sido enlistados para ser presentados a sesión de la Subcomisión.</p> <p><i>"Los proyectos se encuentran debidamente fundados y motivados a la fecha y si no fueron presentados en la Quinta sesión extraordinaria de la Subcomisión</i></p>				

	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 11/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEFRRE MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A		HOJA 21 DE 28 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024) NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100% RIESGO: BR
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000	
ÁREA AUDITADA: COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN
<p><i>de Asuntos Disciplinarios, obedeció a la prioridad otorgada a los asuntos y/o expedientes que previamente fueron proyectados así como por cuestiones de carga de trabajo como ha quedado expresado en el punto 1" (SIC).</i></p> <p>Con base en las aclaraciones expuestas, esta AEF toma nota de lo informado y ratifica el hallazgo en cuestión; por lo anterior, esta AEF emitirá las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas correspondientes.</p> <p>3. Informe respecto a los 14 expedientes que se encuentran en estudio y análisis para determinar el sentido del proyecto, el avance correspondiente y fecha estimada para ser sesionados.</p> <p><i>"Se informa que de los 14 expedientes derivados del Informe de Resultados de la Investigación Administrativa, se encuentran concluidos 5 proyectos con las determinaciones llevadas a cabo de acuerdo con los elementos que fueron debidamente analizados, mismos que se propondrán a la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios en la próxima sesión extraordinaria que se lleve a cabo; en cuanto a los 9 restantes, atendiendo a que los expedientes a la fecha se encuentran en ese órgano fiscalizador, no es posible dar seguimiento al estudio y análisis de los mismos, para poder indicar en este momento fecha próxima de su determinación (SIC)".</i></p> <p>Con base en las aclaraciones expuestas, esta AEF toma nota de lo informado y ratifica el hallazgo en cuestión; por lo anterior, esta AEF emitirá las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas correspondientes.</p> <p>II. Expedientes concluidos</p> <p>Posterior al análisis de 12 casos; se identificó que se encuentran concluidos, como se desprende del Acuerdo de Conclusión y Archivo de cada expediente; en razón, de no contar con elementos de convicción que acrediten la comisión de alguna irregularidad.</p> <p>Adicionalmente uno se sobreesió por el fallecimiento del servidor público vinculado al asunto.</p> <p>Es de resaltar que del análisis a dichos expedientes, se corroboró que en los 13 asuntos en estudio, no se observó el plazo establecido conforme los artículos 60</p>				

	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES		HOJA 22 DE 28 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er. TRIM. 2024)
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO	NÚMERO DE AUDITORÍA: TI/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEFRRE MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100% RIESGO: BR	
ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL		CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO			CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO	
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN
<p>fracción II de la LSEM y 147 Bis del RLSEM, en virtud que éstos no fueron presentados ante el Pleno de la Subcomisión en la próxima sesión, a la recepción del IRIA emitido por el OIC.</p> <p>Sobre este apartado el enlace del presente acto de fiscalización refirió lo siguiente:</p> <p><i>“Como ha sido expuesto en párrafos precedentes, los 12 expedientes no fueron propuestos a la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios en la sesión próxima pues obedeció a la prioridad otorgada a los asuntos y/o expedientes que previamente habían sido proyectados, así como por cuestiones de carga de trabajo como ha quedado expresado puntualmente en el punto 1 (SIC)”.</i></p> <p>En relación al apartado II. Expedientes concluidos, posterior al análisis de las aclaraciones proporcionadas, esta AEF toma nota de lo informado y ratifica el hallazgo en cuestión; por lo anterior, esta AEF emitirá las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas correspondientes.</p> <p>III. Aplicación de la normatividad en la materia</p> <p>Del análisis a los 39 expedientes seleccionados, esta AEF resalta que, posterior a su estudio, no detectó que las actuaciones de la Subcomisión estén fundamentadas conforme la normatividad de la materia, precisando que en sus resoluciones no se identifican los términos, las figuras jurídicas, las medidas preventivas y precautorias, así como la terminología que establecen dichos instrumentos legales.</p> <p>Requerimiento de información</p> <p>Informe los motivos, causas, justificaciones y fundamentos legales de la no aplicación del marco jurídico vinculado a los casos de acoso laboral y/o sexual, así como hostigamiento sexual, durante la sustanciación de los procedimientos disciplinarios.</p> <p>En relación al apartado III. la unidad auditada informó lo siguiente:</p> <p><i>“De los 12 expedientes que se concluyeron, en ellos no se determinó la existencia de elementos que justificaran el inicio del procedimiento disciplinario por lo que al proceder a su archivo, no se justifica la inclusión de la</i></p>				

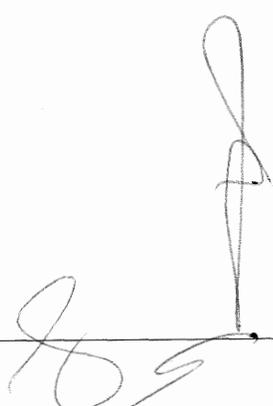
	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 11/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEFRRE MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	HOJA 23 DE 28 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024) NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100% RIESGO: BR
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO	
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p><i>normatividad, figuras jurídicas y demás elementos que se mencionan en la Cédula de Resultados Preliminares, no obstante no se dio cumplimiento al artículo 60 fracción II de la LSEM y 147 Bis de su Reglamento, ello no paró perjuicio alguno en la determinación. (No haberlo presentado ante la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios en la próxima sesión como lo indican los artículos anteriores.)</i></p> <p><i>1 expediente fue concluido y determinado con sobreseimiento por muerte del presunto, no obstante no haberse podido dar cumplimiento al artículo 60 fracción II de la LSEM y 147 Bis de su Reglamento, ello no paró perjuicio alguno en la determinación.</i></p> <p><i>(No haberlo presentado ante la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios en la próxima sesión como lo indican los artículos anteriores.)</i></p> <p><i>7 expedientes se encuentran proyectados para presentarse a la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios por lo tanto, no pueden ser considerados aún ya que no se han dado a conocer y dichas actuaciones no se encuentran glosadas al expediente por lo que ese órgano fiscalizador no llevó a cabo la revisión de la determinación contenida en dichos proyectos.</i></p> <p><i>En 14 expedientes se informó a ese órgano fiscalizador que se encontraban en estudio y análisis para ser presentadas a la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios por lo que igual que los anteriores 7 expedientes señalados, no pudieron ser analizados por no encontrarse determinados aún.</i></p> <p><i>1 expediente se encuentra pendiente de notificar el procedimiento disciplinario.</i></p> <p><i>1 expediente 097/2022, se encuentra en periodo de pruebas y alegatos, mismo que fue determinado de acuerdo con perspectiva de género; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y tesis jurisprudenciales relacionadas con perspectiva de género.</i></p> <p><i>1 expediente que se encuentra pendiente de notificar ampliación del plazo para ofrecer pruebas, mismo que a favorable dicha ampliación.</i></p>			

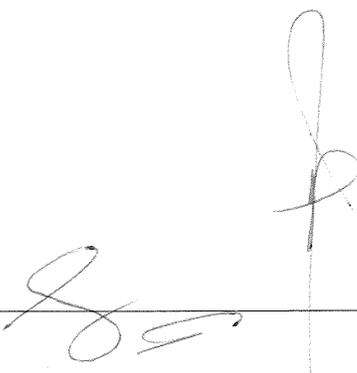


	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: TI/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEFRRE MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	HOJA 24 DE 28 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024) NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100% RIESGO: BR
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO	
OBSERVACIÓN	ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	
<p><i>2 expedientes que fueron presentados en la Quinta Sesión Subcomisión de Asuntos Disciplinarios.</i></p> <p><i>Por todo lo anterior, no se puede generalizar los señalamientos que se hacen en este punto III, ya que como se puede observar cada grupo de expedientes se encuentran en diferentes etapas y/o momentos para poder determinar el sentido de la misma y con ello, presentarse a la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios para su admisión. Debe quedar claro que los expedientes que ya fueron determinados con archivo, no entran dentro de estos señalamientos, así como tampoco los que se encuentran en proyecto e igualmente los que se encuentran en estudio y análisis, y por lo que respecta a un expediente (097/2022), se encuentra determinado con perspectiva de género, mismo que quedó debidamente señalado en líneas anteriores, por lo que se ha de agradecer se especifique en qué casos y en qué expedientes no fue observada la normatividad, las figuras jurídicas, medidas preventivas y precautorias, así como la terminología a la que se hace referencia.</i></p> <p><i>De los 39 expedientes, 1 expediente 097/2022, se encuentra en substanciación de procedimiento disciplinario y determinado con perspectiva de género, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y tesis jurisprudenciales relacionadas con perspectiva de género.</i></p> <p><i>El expediente 040/2022 igualmente se encuentra determinado con perspectiva de género. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)</i></p> <p><i>El expediente 010/2022, se determinó con la normatividad aplicable al acoso laboral. (Código de Ética, Código de Conducta y Ley del Servicio Exterior Mexicano),</i></p> <p><i>Los 36 expedientes restantes no se ha llevado a cabo la substanciación del procedimiento disciplinario como puede verificarse en los expedientes que fueron remitidos a ese órgano fiscalizador.</i></p> <p><i>En relación a las medidas preventivas y de protección, se observa que aquéllas pueden ser emitidas por la autoridad investigadora atendiendo a lo que disponen los artículos 35 y 41 del Protocolo para la prevención, atención y</i></p>			

	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 11/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEFRRE MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A		HOJA 25 DE 28 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024) NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100% RIESGO: BR
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000	
ÁREA AUDITADA: COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN
<p><i>sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, y que la autoridad resolutora deberá analizar cada una de las diligencias realizadas por la autoridad investigadora con perspectiva de género, de acuerdo al artículo 52 del mismo Protocolo. En tanto que el Protocolo fue publicado el 3 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y constituye guía de actuación para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus competencias, para brindar atención a las víctimas de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, desde una perspectiva de género en que resulta aplicable para la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios a la luz de las garantías procesales constitucionales.</i></p> <p><i>En dicho sentido, las medidas preventivas y de protección que se tengan que llevar a cabo dentro del procedimiento administrativo disciplinario serán solicitadas a las autoridades competentes de esta Cancillería y con ello proteger la integridad física y evitar que se conculquen los derechos de la víctima, identificando la normatividad específica de género desde los inicios de procedimiento administrativo, así como al determinar la sanción que corresponda de acuerdo a la obligatoriedad en todo momento de juzgar con perspectiva de género en materia administrativa.</i></p> <p>Posterior al análisis de las aclaraciones y/o argumentos indicados por la unidad auditada, este OIC toma nota de lo informado y considera parcialmente aclarado el presente apartado en virtud que de los 39 expedientes en cuestión esta AEF determinó que 21 expedientes aún no han sido admitidos por la Subcomisión, asimismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 12 expedientes que se concluyeron y uno más fue concluido y determinado con sobreseimiento, ➤ 1 expediente se encuentra pendiente de notificar el procedimiento disciplinario, ➤ 1 expediente que se encuentra pendiente de notificar ampliación del plazo y ➤ 2 expedientes que fueron presentados en la Quinta Sesión Subcomisión de Asuntos Disciplinarios. 				



	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 11/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEFRRE MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	HOJA 26 DE 28 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er. TRIM. 2024) NÚMERO DE AUD. DE SECTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100% RIESGO: BR
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000
ÁREA AUDITADA: COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO	
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>Por lo que 36 expedientes no pueden entrar en la hipótesis planteada en el apartado en cuestión.</p> <p>Precisando que posterior a una segunda revisión de los 3 expedientes que la enlace del presente acto de fiscalización resalto 097/2022, 040/2022 y 010/2022, se corroboró que los mismos invocan la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y tesis jurisprudenciales relacionadas con perspectiva de género, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Código de Ética, Código de Conducta y Ley del Servicio Exterior Mexicano.</p> <p>Por lo que respecta a la precisión que realiza la unidad auditada sobre las medidas preventivas y de protección que se tengan que llevar a cabo dentro del procedimiento administrativo disciplinario serán solicitadas a las autoridades competentes de esta Cancillería, con el fin de proteger la integridad física y evitar que se violenten los derechos de la víctima, así como identificar la normatividad específica de género desde los inicios de procedimiento administrativo y al determinar la sanción que corresponda de acuerdo a la obligatoriedad de juzgar con perspectiva de género en materia administrativa, la unidad auditada no proporcionó las constancias</p> <p>IV.I. Falta de actualización</p> <p>Del análisis a las REGLAS, se identificó que estas datan del año 2006, por lo que derivado de la evolución existente en materia de prevención del acoso laboral y/o sexual, así como hostigamiento sexual, es necesaria una actualización y armonización de las mismas, tomando en consideración lo establecido en el Convenio sobre la violencia y el acoso, la Ley Federal para Prevenir y eliminar la discriminación, la Ley General de acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Código de conducta del personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Código de Ética de la Administración Pública Federal y el PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, que con base los diversos pronunciamientos que ha realizado la APF de cero tolerancia, se considera necesaria una actualización a las REGLAS respecto a la inclusión de las figuras jurídicas, términos, procedimientos, acciones, medidas precautorias, que permitan</p>			

	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: 11/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEFRRE MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A		HOJA 27 DE 28 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024) NÚMERO DE AUD. DE SEGTO: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100% RIESGO: BR
	ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000	
ÁREA AUDITADA: COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO		CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO		
OBSERVACIÓN		ACCIONES REALIZADAS		CONCLUSIÓN
<p>a la Comisión la debida substanciación de los procedimientos administrativos vinculados a estas conductas.</p> <p>Requerimiento de información</p> <p>¿Qué acciones ha implementado para llevar a cabo la actualización de las REGLAS, con base en la normatividad existente en materia de prevención del acoso laboral y/o sexual?</p> <p>Sobre este punto, la unidad auditada refirió lo siguiente:</p> <p><i>“Se anexa al presente documentación soporte de las acciones que fueron realizadas para llevar a cabo la actualización de las Reglas de Procedimiento de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, mismas a las que se dará seguimiento para su actualización conforme a la normatividad relativa a la perspectiva de género en los procedimientos administrativos disciplinarios que han sido reformadas a la fecha. (10 hojas)</i></p> <p>Conforme las aclaraciones realizadas por la Unidad auditada, esta AEF toma nota de lo informado y precisa que posterior a la validación de las documentales del proyecto de actualización de las Reglas de Procedimiento de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano se desconoce el estatus actual de dicho proyecto de actualización, aunado al hecho que éste no prevé la normatividad relativa a la perspectiva de género en los procedimientos administrativos disciplinarios, conforme lo establece el numeral 52 del PROTOCOLO.</p> <p>Adicionalmente, no fueron proporcionadas las documentales que soporten las acciones dirigidas a las áreas encargadas de proyectar los asuntos disciplinarios para juzgar con perspectiva de género en materia administrativa.</p> <p>Por lo antes expuesto, esta AEF, considera que el presente hallazgo persiste y determinará las Recomendaciones preventivas que correspondan.</p>				

	ÓRGANO ESPECIALIZADO EN FISCALIZACIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES	DATOS ORIGINALES NÚMERO DE AUDITORÍA: T1/2023 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01 INSTANCIA FISCALIZADORA: AEFRRRE MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A	HOJA 28 DE 28 DATOS DEL SEGUIMIENTO (1er.TRIM.2024) NÚMERO DE AUD. DE SEGTÓ: 05/2024 SALDO POR ACLARAR: N/A SALDO POR RECUPERAR: N/A AVANCE: 100% RIESGO: BR
	CÉDULA DE SEGUIMIENTO ENTE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	SECTOR: SEGURIDAD NACIONAL	CLAVE: 05000

ÁREA AUDITADA: COMISIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO CLAVE DE PROGRAMA: 500: SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN **ACCIONES REALIZADAS** **CONCLUSIÓN**

<p><u>Fundamento legal</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 56 Bis al 65 de la LSEM, ✓ 145 al 160 del RLSEM, ✓ Reglas de Procedimiento de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano. 		
--	--	--

PRIMER SEGUIMIENTO DE LA OBSERVACIÓN

ELABORÓ  GABRIEL HOMERO MORA BADILLO SUBDIRECTOR DE ÁREA	REVISÓ  EDUARDO GONZÁLEZ RICO SUBDIRECTOR DE ÁREA	AUTORIZÓ  JESÚS ONOFRE ORTÍZ TITULAR DEL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN EN EL RAMO RELACIONES EXTERIORES Y COORDINADOR DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN
--	--	---